



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0101 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 05 JUN. 2018

VISTOS: el Informe N° 079-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 14 de marzo de 2018, Memorando N° 687-2018-GORE-ICA-SABA del 21 de marzo de 2018, Memorando N° 658-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 22 de marzo de 2018, Memorando N° 725-2018-GORE-ICA-SABA del 23 de marzo de 2018, Memorando N° 721-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 28 de marzo de 2018, Nota N° 190-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 9 de abril de 2018 y el Memorando N° 480-2018-GORE-ICA/PPR del 11 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos de vistos, resulta necesario autorizar la atención de gasto, bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de pagar aranceles judiciales ordenados por los órganos jurisdiccionales competentes en el marco de los procesos judiciales donde el Gobierno Regional de Ica.

Mediante Memorando N° 776-2018-GORE-ICA/PPR la Procuraduría Pública Regional de Ica solicitó la autorización de recursos a fin de cumplir con pagar aranceles judiciales por un monto de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

N°	Tipo de Arancel Judicial	Detalle		
		Dependencia	Exp. N°	Monto
01	Honorarios de Perito Judicial	1er. Juzgado Civil de Ica	532-2016	415.00
	Diligencia fuera del Juzgado			207.50
02	Honorarios de Perito Judicial	1er. Juzgado Civil de Ica	1874-2010	207.50
Total:				830.00

El artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución y en ese numeral 1 se sostiene que:

"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."

Por su parte, el numeral 2) del artículo 40° de la acotada Directiva, dispone que el encargo; "debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."



Gobierno Regional de Ica



La Subgerencia de Abastecimiento gestionó la certificación presupuestal con Memorando N° 1083-2018-GORE.ICA-SABA, el cual fue atendido con la Nota de Presupuesto N° 867 del 9 de mayo de 2018 emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando N° 1047-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE.

Que, corresponde precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado al ser propias del Sistema Nacional de Tesorería obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley" concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, que expresamente señala:

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de ENCARGO para abonar aranceles judiciales conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 Soles); para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto que resulte de la Certificación N° 867, en el siguiente detalle:

Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto (S/)
0034	R.D.R.	2.3.2 6.1 1 – Gastos Legales y Judiciales	3,000.00

ARTICULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, al Abogado Héctor Grimaldo Jorge León identificado con DNI N° 28220382, en su condición de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica; quien además deberá EFECTUAR la gestión necesaria ante el 1er Juzgado Civil de Ica para comunicar el pago de las aranceles judiciales en el marco de los procesos judiciales en las que el Gobierno Regional de Ica es parte procesal.

ARTICULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, la responsable deberá EFECTUAR la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado el gasto, siendo responsable



Gobierno Regional de Ica



de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la responsable del encargo designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete.



ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER YERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL